

ACUERDO DE ARBITRAJE ENTRE MÉDICO Y PACIENTE

Artículo 1: Acuerdo de someterse a arbitraje: Por el presente se acuerda que cualquier disputa referente a negligencia profesional, es decir, en lo que se refiere o si cualquiera de los servicios médicos efectuados bajo éste acuerdo fueron innecesarios o no autorizados o fueron llevados a cabo, inadecuado, negligente o incompetentemente, se determina por medio de un arbitraje en conformidad con las leyes de California y no por medio de un juicio o recurso o procedimiento de corte, con excepción de la revisión judicial de los procedimientos de arbitraje conforme a las leyes de California. Ambos participantes en éste contrato, por el hecho de entrar a este contrato, estar renunciando a sus derechos constitucionales que cualquier disputa sea decidida en corte frente a un jurado, y, en su lugar, aceptan el uso de arbitraje.

Artículo 2: Todos los reclamos deben someterse a arbitraje: Es la intención de los participantes que por medio de este acuerdo sea obligatorio por todos aquellos cuyos reclamos surjan o estén vinculados por el tratamiento de los servicios prestados por el médico incluyendo a cualquier cónyuge o heredero del paciente y o cualquier hijo que haya nacido o no en el momento en que ocurrió el acontecimiento que dió lugar a dicho reclamo. En el caso de una madre embarazada, el término "paciente" se referirá tanto a la madre como al bebé o los bebés que la madre espera.

Todos los reclamos por daños y perjuicios monetarios que excedan el límite de la jurisdicción de la corte de reclamos de menor cantidad contra el médico, y los socios del médico, asociados, corporación o sociedad colectiva, y los empleados, agentes o propiedad de cualquiera de ellos, deben someterse a arbitraje incluyendo pero no limitándose, a reclamos por pérdida de consorcio conyugal, muerte por negligencia, tratamientos emocionales o daños punitivos. Que el médico haya entablado una acción judicial en cualquier corte con fin de cobrar honorarios del paciente no significará una renuncia al derecho de someter al arbitraje cualquier reclamo por negligencia médica.

Artículo 3: Procedimientos y Derechos Aplicables: Se requiere que todos los participantes sean notificados por escrito en caso de una solicitud de arbitraje. Cada uno de los participantes deberá escoger un árbitro (árbitro del participante) dentro de un plazo de treinta días, y los árbitros nombrados por los participantes escogerán un tercer árbitro (árbitro neutral) dentro del plazo de treinta días después de la solicitud por un árbitro neutral de cualquiera de las dos partes. Cada participante del arbitraje deberá pagar su porción prorrateada correspondiente de los costos y honorarios del árbitro neutral, además de otros gastos de arbitraje incurridos o aprobados por el árbitro neutral, excluyendo los honorarios de los abogados o de los testigos u otros gastos incurridos por uno de los participantes para el beneficio propio del participante. Los participantes estipulan que los árbitros tendrán la inmunidad de un oficial judicial contra responsabilidad civil, mientras están actuando en capacidad de árbitro bajo este contrato. Esta inmunidad suplementaria y no reemplazará, cualquier otra ley, sea común o estatutoria, que se obligue.

Por medio de una petición escrita al árbitro neutral, cada uno de los participantes podrá ejercer un derecho absoluto de someter separadamente al arbitraje los asuntos de responsabilidad por daño y perjuicios.

Los participantes asceden a que toda persona o entidad que, de otra manera, sería una parte adicional oportuna en una acción judicial, pueda intervenir y participar en este arbitraje, y en caso de que tal intervención o participación ocurra, toda acción judicial existente contra dicha persona o entidad adicional se suspenderá hasta el momento del arbitraje.

Los participantes estipulan que las disposiciones de las leyes de California aplicables a los profesionales que suministran atención médica se aplicaran a las disputas incluidas en este acuerdo de arbitraje, incluyendo, pero sin limitarse a, las Secciones 340.5 y 667.7 del Código de Procedimientos Civiles y Secciones 3333.1 y 3333.2 del Código Civil. Cualquier participante puede presentar a los árbitros una solicitud para una decisión sumaria o una adjudicación sumaria en conformidad con el Código de Procedimientos Civiles. El proceso de descubrimiento conducido en conformidad con el Código de Procedimientos Civiles de California, Sección 1283.05, sin embargo, las deposiciones se pueden llevar a cabo sin antes tener el permiso de árbitro neutral.

Artículo 4: Disposiciones Generales: Todos los reclamos basados en el mismo incidente transacciones o circunstancias vinculadas deberán ser sometidas al arbitraje en el mismo procedimiento. Se renunciara al reclamo o este se anulara para siempre si (1) en la fecha en que se reciba su notificación, en reclamo, en caso de ser parte de una acción civil, fuera excluido bajo el estatuto de limitaciones de California correspondiente o (2) el reclamante no demuestra diligencia razonable en llevar adelante el reclamo de arbitraje en conformidad con los procedimientos aquí descritos. Con respecto a cualquier otro asunto que no este estipulado expresamente en el presente, el arbitraje se regirá por las disposiciones relativas al arbitraje del Código de Procedimientos Civiles de California.

Artículo 5: Revocación: Este acuerdo puede revocarse por medio de notificación escrita entregada al médico dentro de un plazo de treinta (30) días de su firma y si no es revocada regirá todos los servicios médicos recibidos por el paciente. La intención de este acuerdo, es que se aplique a todos los servicios médicos efectuados en cualquier momento y por cualquier medicación.

Artículo 6: Vigencia Retroactiva: Si el paciente desea que este acuerdo cubra los servicios efectuados antes de la fecha de su firma (incluyendo, pero sin limitarse a, tratamiento de urgencia), el paciente deberá poner las iniciales de su nombre abajo.

Entro en vigencia en la fecha de los servicios médicos iniciales. _____
Iniciales del Paciente o del Representante de Paciente

En caso de que cualquiera de las disposiciones del presente acuerdo de arbitraje sea declarado inválido o imposible de cumplir, las disposiciones restantes quedaran en pleno vigor y no serán afectadas por la invalidez de cualquiera de las otras disposiciones.

Entiendo que tengo el derecho de recibir una copia de este acuerdo de arbitraje, mi firma al pie de la página representa mi acuerdo de recibo de una copia del acuerdo.

AVISO: AL FIRMAR ESTE CONTRATO USTED SE COMPROMETE A SOMETER CUALQUIER ASUNTO RELATIVO A NEGLIGENCIA MEDICA A UNA DECISION POR ARBITRAJE NEUTRAL Y ESTA RENUNCIANDO A SU DERECHO A UN JUICIO POR JURADO O POR JUEZ, VEA EL ARTICULO 1 DE ESTE CONTRATO.

POR: _____ POR: _____ Firma
de Médico o Representante Autorizada (Fecha) Nombre del Médico, Grupo Médico o Asociación POR: Nombre del Paciente en letra de Molde

POR: _____ Nombre del Médico, Grupo Médico o Asociación en letra de molde o sello
Nombre del Paciente en Letra de Molde

Una copia firmada de éste documento debe entregarse al paciente
El original deberá archivar con el expediente médico del paciente

POR: _____
Si es representante del paciente, nombre en letra de Molde y su relación al paciente